

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 19

EST-VCT-GGN-183

ESTADO No. 183

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 25 de octubre de 2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 19

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	LCO-08021	CANTERA LAJITAS S.A.S.	21/10/2022	GSC-ZC N.º 1333	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCO-08021, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones de la póliza de cumplimiento No. 21-43-101025574, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 28 de octubre de 2022, toda vez que, el objeto del contrato se ampara la etapa de construcción y montaje y a la fecha de constitución de la póliza el título se encuentra en etapa de explotación. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre de 2021 y I, II y III trimestre de 2022, con los respectivos soportes de pago si es del caso. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero anual de 2021, allegado mediante radicado No. 42819-0 del 11 de febrero de 2.022, a través de la plataforma del SIGM ANNA Minería, debido a que la etapa contractual no corresponde a la etapa en que se encontraba el título minero durante el periodo reportado y el sistema de coordenadas del plano anexo no corresponde a Magda Sirgas geográficas de acuerdo a lo establecido en la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 3 - de 19

					efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000770 del 25 de julio de 2022. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001917 del 25 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 207 del 30 de noviembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR a la sociedad titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con Instrumento Ambiental otorgada por la Autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie frente a la solicitud de integración de áreas de acuerdo al artículo 101 de la Ley 685 de 2001, allegada mediante radicado No. 20205501013012 del 04 de febrero del 2020; es de tener en cuenta que, mediante Auto GET No. 138 del 17 de septiembre de 2021, notificado por estado No. 160 de 21 de septiembre de 2021, se aprobó el Programa Único de Exploración y Explotación PUEE y sus complementos, presentados para la Integración de Áreas de los Contratos de concesión Nos. LCO-08021 y LDD 08031 de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 182 del 17 de septiembre de 2021. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 19

					de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HD3-083	MARIA CONCEPCION ÁLVAREZ ROJAS	21/10/2022	GSC-ZC N.º 1334	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HD3-083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arenas, correspondientes a los trimestres III del año 2012, IV del año 2013, II, III y IV del año 2015, I, II, III y IV del año 2016, I, II, III y IV del año 2017, I, II, III y IV del año 2018, I, II, III y IV del año 2019, I, II, III y IV del año 2020, II, III y IV del año 2021 y I del año 2022. 2. APROBAR el pago de los 100 metros cúbicos de arenas adicionales que se declararon en el Formato Básico Minero Semestral del año 2013. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por no allegar el soporte de pago de los 1.980 metros cúbicos de arena reportados en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2021. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por no allegar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de II y III trimestre del año 2022, junto con su respectivo soporte de pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la titular que mediante tarea técnica No. 9210892, se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2021, presentado a través de ANNA Minería con número de radicado No. 42359-0 del 09 de febrero de 2022, en donde se determinó NO APROBAR. En acto administrativo separado se hará el respectivo pronunciamiento. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 19

					intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000768 del 25 de julio de 2022. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001701 del 20 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico 183 del 25 de octubre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	1909T	LUZ MARINA RINCON SARMIENTO, FILADELFO RINCON	21/10/2022	GSC-ZC N.º 1335	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1909T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero para que continúe dando cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto GSC-ZC 001481 del 9 de septiembre de 2021, notificado por estado No.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 6 - de 19

		SARMIENTO, CARLOS ANTONIO RINCON SARMIENTO			155 de 14 de septiembre de 2021, sobre los cuales en el informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000235 del 02 de mayo de 2022, se evidenciaron incumplimientos parciales respecto a: Operador Minero Compañía Minera Los Pinos S.A.S. (Unidad de Producción Minera Veta Grande) ☐ Actualizar el plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje con sus respectivos registros de implementación. NO cumplió, al momento de la visita no se acreditó plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje. ☐ Diseñar e implementar plan de transporte. NO cumplió, al momento de la visita no se acreditó plan de transporte. ☐ Adelantar la gestión para dar cumplimiento al artículo 234 del decreto 1886 del 2015 en cuanto a lo relacionado con socorredores mineros y auxiliares de salvamento realizar la respectiva gestión. Cumplió parcialmente, presentaron certificado de un socorredor minero, se debe continuar capacitando al personal como socorredores mineros. ☐ Instalar elementos de sostenimiento a los tambores de preparación. Cumplió parcialmente, se debe continuar con la instalación de elementos de sostenimiento en los tambores de preparación. ☐ Complementar con señalización informativa prohibitiva y de seguridad donde se contemplan los riesgos asociados en las tolvas internas dispuesta en el nivel 1 sur y 1 Norte. Cumplió parcialmente, se requiere complementar dicha señalización. Para que termine de dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en Auto GSC ZC 000619 del 31 de marzo del 2021, notificado mediante estado jurídico No 052 del 12 de abril del 2021, sobre los cuales en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000311 de 19 de agosto de 2021 se evidenció un cumplimiento parcial respecto a: BOCAMINA VETA GRANDE (OPERADOR Compañía Minera Los Pinos S.A.S.) Adecuar la altura y la sección del inclinado principal, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 del año 2015. Cumplió parcialmente, se debe continuar con el desarrollo de esta actividad a lo largo de todo el inclinado dado que se evidenciaron sectores con sostenimiento en mal estado prohibiéndose el ingreso de personal por esta labor hasta que sea mejoradas las condiciones del sostenimiento. MINA LA CUATRO (LUCIO CASTILLO) Señalizar los nichos de seguridad. Cumplió parcialmente, se debe continuar con la instalación de señalización en los nichos de seguridad una vez sea incluida la bocamina la Cuatro en la viabilidad ambiental del título minero No. 1909T. Adecuar la sección y altura del inclinado principal. Cumplió parcialmente, se debe continuar con el desarrollo de esta actividad una vez sea incluida la bocamina la Cuatro en la viabilidad ambiental del título minero No. 1909T. Garantizar altura y sección a las labores bajo tierra de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 del año 2015. Cumplió parcialmente, se debe continuar con el desarrollo de esta actividad una vez sea incluida la bocamina la Cuatro en la viabilidad ambiental del título minero No. 1909T. 2. Requerir al titular minero bajo
--	--	---	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 7 - de 19

					apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a la siguiente instrucción técnica establecida en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000235 del 02 de mayo de 2022, en cuanto a: REQUERIR a los titulares mineros introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, dado que al momento de la visita solo fueron presentados registros de producción para la bocamina Veta Grande, pese a que se evidenció desarrollo de actividades mineras en las demás bocaminas del título minero No. 1909T. BOCAMINA VETA GRANDE (Operador Minero Compañía Minera Los Pinos S.A.S.): - Elaborar y llevar registro de la implementación del plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje de la bocamina Veta Grande - Elaborar e implementar plan de transporte. (- Realizar mantenimiento al sostenimiento del inclinado de la bocamina Veta Grande (cambio de puertas abscisas 180 a la 270 y de la 280 a la 340) e instalar sostenimiento en la Cruzada Veta Grande a Manto 90, dando cumplimiento a la sección establecida en el Decreto 1886 de 2015 (área mínima de 3 m2 y altura de 1.80 m) y priorizando todos los sectores de la mina con puertas rotas y que presentan riesgo de caída de rocas. - Complementar señalización reflectiva en vagonetes de la bocamina Veta Grande. - Implementar plan de ventilación en lo referente a la instalación de ventilación auxiliar mecanizada para los niveles del sector Norte - PROHIBIR de manera inmediata el ingreso de personal por el inclinado de la bocamina Veta Grande, teniendo en cuenta que se evidenció sostenimiento en regular y/o mal estado en algunos sectores y a partir de la abscisa 260 aproximadamente dicho inclinado cuenta con riel en madera. - Presentar registro de entrega de primera dotación del año 2022 del personal que labora en la mina Veta Grande - Continuar con la construcción de nichos de seguridad cada 30 metros en inclinado, niveles y cruzadas. - Complementar guarda de protección del malacate de la bocamina Veta Grande - Mejorar conexiones eléctricas de la oficina de la bocamina Veta Grande e instalar iluminación - Señalizar linderos bajo tierra entre los títulos mineros No. 1909T y HBA-082. - Instalar malla en abertura superior de la tolva de la tolva del Nivel 330 Norte Veta Grande. - Actualizar plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo - Complementar señalización informativa, informativa y de seguridad bajo tierra y en superficie BOCAMINA EL ARRAYÁN (Operador Luz María Rincón (Co-titular)): - Actualizar plan de sostenimiento de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015, teniendo en cuenta que los cálculos y proyecciones del plan documento presentado solo contemplaban las actividades desarrolladas entre marzo de 2019 y marzo de 2020. Realizar mantenimiento al sostenimiento del inclinado de la bocamina El Arrayán (cambio de puertas rotas en los diferentes sectores de las abscisas 120 a la 420), dando cumplimiento a la sección establecida en el Decreto
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 8 - de 19

					1886 de 2015 (área mínima de 3 m2 y altura de 1.80 m) tanto para el inclinado como para niveles, guías, sobreguías, tambores, etc; priorizando todos los sectores de la mina con puertas rotas y que presentan riesgo de caída de rocas. - Complementar el sostenimiento del inclinado y niveles con madera de forro suficiente que ayude a controlar la caída repentina de rocas - Actualizar plan de ventilación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1886 de 2015 y realizar aforos periódicos de las condiciones atmosféricas en diferentes puntos de la mina El Arrayán. Así como implementar procedimiento seguro para la medición, control y registro de las concentraciones de gases y llevar registros de los mantenimientos a las vías de ventilación, ventiladores, etc. - Continuar con la construcción de nichos de seguridad cada 30 metros en el inclinado principal y los niveles de la bocamina El Arrayán, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 - Realizar cierre hermético de todos los trabajos abandonados en todas las vías de la mina El Arrayán. - Instalar pasos de madera en el inclinado principal, cuya inclinación supera los 45. - Realizar e implementar plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje - Actualizar y complementar plan de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo para maquinas, herramientas y equipos utilizados en la mina El Arrayán. - Capacitar y/o certificar al personal para el desarrollo de trabajo seguro en alturas, adquirir los equipos suficientes dado que solo cuentan con arnés, actualizar procedimientos y formatos de inspección a dichos equipos. - Disponer de registros consolidados de medición de la producción en la bocamina El Arrayán - Capacitar al personal como socorredores mineros, promotores en prevención de seguridad y salvamento minero, brigadas y en primeros auxilios para la atención de posibles emergencias que se puedan presentar dentro del área del título minero. - Complementar señalización preventiva, informativa, prohibitiva, obligatoria y de seguridad en la bocamina El Arrayán, tanto en superficie como bajo tierra. - Actualizar e implementar Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, el cual debe ser socializado con el personal llevando todos los registros requeridos de acuerdo a la normatividad vigente. - Disponer de plano de labores mineras con registro actualizado de los avances de vías y/o frentes de explotación, planos de riesgos e isométricos de ventilación de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1886 de 2015. (- Actualizar y socializar plan de emergencias, disponer de equipos y elementos para la atención de emergencias y primeros auxilios; así como mantener los botiquines debidamente dotados con insumos vigentes. - Disponer de capacitación debidamente certificada para los operarios de los equipos de minería - Implementar sistema de medición de ruido y vibraciones que permita identificar maquinas y/o equipos que generen niveles de presión sonora superiores a los límites permisibles teniendo en cuenta el tiempo
--	--	--	--	--	---

					máximo de exposición. - Actualizar y publicar reglamento interno de trabajo, reglamento de higiene y seguridad industrial - Elaborar plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo y programa de capacitación anual en SST, para el año 2022. - Actualizar matriz de peligros donde se contemplen todos los riesgos y/o peligros existentes en las diferentes labores de la mina. - Llevar estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales - Realizar entrega completa de dotación a todos los trabajadores de la mina El Arrayán, donde se incluya vestimenta con reflectivo y botas - Disponer de refugios al interior de la mina debidamente dotados - Implementar seguros y/o sistema de bloqueo en las vagonetas para evitar que ocurran movimientos no previstos en los puntos de cargue y descargue. - Implementar sistema de freno autónomo para las vagonetas que se desplazan por superficies inclinadas. - Dar cumplimiento a los artículos 169 y 170 del Decreto 1886 de 2015, en lo relacionado con los requisitos para las instalaciones eléctricas bajo tierra, protección de los cables e implementación del RETIE. BOCAMINA LA CUATRO (Operador Minero Lucio Castillo): - Abstenerse de realizar labores mineras de construcción y montaje, desarrollo, preparación, preparación y explotación en la bocamina La Cuatro, teniendo en cuenta que no se encuentra aprobada en el Plan de Manejo Ambiental del título minero No. 1909T. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. BOCAMINA LA CUATRO (Operador Minero Lucio Castillo): Se REITERA orden de SUSPENSIÓN INMEDIATA de actividades mineras de desarrollo, preparación, construcción, montaje, explotación y mantenimiento impuesta mediante Auto GSC-ZC No. 001481 del 9 de septiembre de 2021, notificado por estado No. 155 de 14 de septiembre de 2021, en la bocamina denominada La Cuatro, ubicada en las coordenadas Norte: 5.3145257, Este: -73.7292157 y Altura: 2817 m.s.n.m., debido a que no cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental donde se incluya la ejecución de labores mineras en dicha bocamina. (Plazo: INMEDIATO). Se ordena la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las labores mineras de desarrollo, preparación y explotación en la bocamina La Cuatro, ubicada en las coordenadas Norte: 5.3145257, Este: -73.7292157 y Altura: 2817 m.s.n.m., debido a que se registraron concentraciones de gases por fuera de los valores límites permisibles (Inclinado principal: ABS. 20m O2: 20,2%, CO2: 0,61% y ABS. 160: O2: 19,9%, CO2: 0,81%), lo cual constituye una condición
--	--	--	--	--	--

de riesgo inminente para el personal que desarrolla actividades mineras en dicha bocamina. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000235 del 02 de mayo de 2022. 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC 001481 del 9 de septiembre de 2021, notificado por estado No. 155 de 14 de septiembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a la Corporación Autónoma Regional -CAR-, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC No. 000235 del 02 de mayo de 2022, se **REITERA** orden de **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de actividades mineras de desarrollo, preparación, construcción, montaje, explotación y mantenimiento impuesta mediante Auto GSC-ZC No. 001481 del 9 de septiembre de 2021, notificado por estado No. 155 de 14 de septiembre de 2021, en la bocamina denominada La Cuatro, ubicada en las coordenadas Norte: 5.3145257, Este: - 73.7292157 y Altura: 2817 m.s.n.m., debido a que no cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental donde se incluya la ejecución de labores mineras en dicha bocamina y Se ordena la **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las labores mineras de desarrollo, preparación y explotación en la bocamina La Cuatro, ubicada en las coordenadas Norte: 5.3145257, Este: -73.7292157 y Altura: 2817 m.s.n.m., debido a que se registraron concentraciones de gases por fuera de los valores límites permisibles (Inclinado principal: ABS. 20m O2: 20,2%, CO2: 0,61% y ABS. 160: O2: 19,9%, CO2: 0,81%), lo cual constituye una condición de riesgo inminente para el personal que desarrolla actividades mineras en dicha bocamina. 5. Informar a la Alcaldía Municipal de Lenguazaque, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC No. 000235 del 02 de mayo de 2022, se **REITERA** orden de **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de actividades mineras de desarrollo, preparación, construcción, montaje, explotación y mantenimiento impuesta mediante Auto GSCZC No. 001481 del 9 de septiembre de 2021, notificado por estado No. 155 de 14 de septiembre de 2021, en la bocamina denominada La Cuatro, ubicada en las coordenadas Norte: 5.3145257, Este: -73.7292157 y Altura: 2817 m.s.n.m., debido a que no cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental donde se incluya la ejecución de labores mineras en dicha bocamina y Se ordena la **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las labores mineras de desarrollo, preparación y explotación en la bocamina La Cuatro, ubicada en las coordenadas Norte: 5.3145257, Este: -73.7292157 y Altura: 2817 m.s.n.m., debido a que se registraron concentraciones de gases por fuera de los valores límites permisibles (Inclinado

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 19

					principal: ABS. 20m O2: 20,2%, CO2: 0,61% y ABS. 160: O2: 19,9%, CO2: 0,81%), lo cual constituye una condición de riesgo inminente para el personal que desarrolla actividades mineras en dicha bocamina 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCT-131	LUIS EDUARDO PINTO VERGARA, JORGE GUSTAVO BLANCO BUITRAGO	21/10/2022	GSC-ZC N.º 1336	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCT-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el pago de la multa por valor NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$908.526), impuesta mediante la Resolución VSC No. 000073 del 21 de enero de 2021, dado que se encuentra bien liquidado. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del año 2021 y I del año 2022, dado que no se encuentran firmados por los titulares. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente, por no allegar el pago del faltante por concepto de regalías arcillas del III trimestre del año 2009, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$334.892), más los intereses que se generen a partir del 18 de enero de 2022 a la fecha efectiva de pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente, por no allegar el pago faltante por concepto de regalías arcillas del IV trimestre del año 2009, por valor de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$328.077), más los intereses que se generen a partir del 18 de enero de 2022 a la fecha efectiva de pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente

					auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente, por no allegar el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2022, junto con su respectivo soporte de pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares que mediante tarea técnica No. 8688691, se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2007, presentado a través de ANNA Minería con número de radicado No. 37836-0 del 06 de diciembre de 2021, en donde se determinó APROBAR. En acto administrativo separado se hará el respectivo pronunciamiento. 2. INFORMAR a los titulares que mediante tarea técnica No. 8688824, se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2008, presentado a través de ANNA Minería con numero de radicado No. 37837-0 del 06 de diciembre de 2021, en la cual se determinó APROBAR. En acto administrativo separado se hará el respectivo pronunciamiento. 3. INFORMAR a los titulares que mediante tarea técnica No. 8688872, se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2009, presentado a través de ANNA Minería con numero de radicado No. 37839-0 del 06 de diciembre de 2021, en la cual se determinó NO APROBAR y REQUERIR. En acto administrativo separado se hará el respectivo pronunciamiento. 4. INFORMAR a los titulares que mediante tarea técnica No. 8689214, se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado a través de ANNA Minería con numero de radicado No. 37840-0 del 06 de diciembre de 2021, en la cual se determinó NO APROBAR y REQUERIR. En acto administrativo separado se hará el respectivo pronunciamiento. 5. INFORMAR a los titulares que mediante tarea técnica No. 8689426, se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2020, presentado a través de ANNA Minería con numero de radicado No. 37843-0 del 06 de diciembre de 2021, en la cual se determinó NO APROBAR y REQUERIR. En acto administrativo separado se hará el respectivo pronunciamiento. 6. INFORMAR a los titulares que mediante tarea técnica No. 8993419, se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2021, presentado a través de ANNA Minería con numero de radicado No. 39936-0 del 14 de enero de 2022, en la cual se determinó NO APROBAR y REQUERIR. En acto administrativo separado se hará el respectivo pronunciamiento. 7. INFORMAR a los titulares que no deben exceder la producción aprobada en la Licencia Ambiental, la cual equivale a 4800 toneladas anuales de arcilla, o en su defecto presentar el acto administrativo con la modificación de la viabilidad ambiental otorgada,
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 13 - de 19

					respecto a la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras, la cual fue de 24.600 toneladas. 8. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 9. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 10. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000769 del 25 de julio de 2022. 11. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001704 del 20 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 183 del 25 de octubre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 19

					Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GDI-112	LUIS ANTONIO TORRES BALLESTEROS, LUIS AUGUSTO GARCÍA PRIETO, GHERCES GERMAN URREA GARCIA, FÉLIX PULIDO CAMACHO	21/10/2022	GSC-ZC N.º 1337	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GDI-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de esmeraldas en cero (0) de los trimestres I, II, III y IV del año 2019; I, II y III del año 2020; III y IV del año 2021; I y II del año 2022, dado que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2019, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería con número radicado No. 17866-0 del 29 de diciembre de 2020, dado que en el Ítem B.1. Inversiones de Exploración, no se reportan las inversiones acumuladas reportadas en los FBM de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y en el Capítulo 4, titulado “Exploraciones y Estudios Realizados” del Programa de Trabajos y Obras aprobado; lo anterior, dando alcance y corrigiendo la evaluación del Concepto Técnico GSC-ZC-001168 del 30 de diciembre de 2021, acogido mediante el Auto GSC-ZC-000168 del 28 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 015 del 01 de febrero de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2012, 2013, 2020, 2021, presentados a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, con números de radicados No. 17870-0, 7872-0 y 17877-0 del 29 de diciembre de 2020 y No. 38925-0 del 27 de diciembre de 2021, respectivamente, dado que en el Ítem B.1. Inversiones de Exploración, no se reportan las inversiones acumuladas reportadas en los FBM de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y las establecidas en el Capítulo 4, titulado “Exploraciones y Estudios Realizados” del Programa de Trabajos y Obras aprobado. Asimismo, el archivo geográfico no se encuentra acorde a lo dispuesto en la Resolución 504 del 2018, en donde se establece que el formato de presentación debe ser Geodatabase o shapefile en coordenadas geográficas decimales Magnas Sirgas (4686) y revisando el anexo presentado, se evidencia que el mismo corresponde a un archivo PDF. Lo anterior, dando alcance y corrigiendo la evaluación del Concepto Técnico GSC-ZC-001168 del 30 de diciembre de 2021, acogido mediante el Auto GSC-ZC-000168 del 28 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 015 del 01 de febrero de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 15 - de 19

					a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares que se procedió evaluar con tarea técnica No. 9036442 del 20 de enero de 2022 en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) – Anna Minería, la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101026022, en donde se determinó REQUERIR su corrección. En acto administrativo separado nos pronunciaremos al respecto. 2. INFORMAR a los titulares que a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, se efectuó la evaluación del Formato Básico Minero Semestral de 2015, con número de tarea No. 9476620, se determinó REQUERIR su corrección. En acto administrativo separado nos pronunciaremos al respecto. 3. INFORMAR a los titulares que a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, se efectuó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2019, con número de tarea No. 9455990, se determinó REQUERIR su corrección. En acto administrativo separado nos pronunciaremos al respecto. 4. INFORMAR a los titulares mineros que la información allegada mediante radicado No. 20221001980692 del 22 de julio de 2022, se encuentra en reparto para evaluación en el Grupo de Estudios Técnicos - GET. 5. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 6. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 19

					los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000847 del 7 de septiembre de 2022. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21895	JAIRO DE JESÚS URBINA LEAL, GUSTAVO RODRÍGUEZ MEJÍA	21/10/2022	GSC-ZC N.º 1338	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21895, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2019, en virtud de lo establecido en el Concepto Técnico No. 000268 del 30 de marzo de 2021. 2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021 refrendado en el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería con radicado No 44491-0 del 22 de febrero de 2022. 3. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías III trimestre 2017, en virtud de lo establecido en el Concepto Técnico No. 620 del 29 de julio de 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, la presentación de los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2021 y I trimestre de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, el pago por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.979.361), por concepto de intereses por pago extemporáneo de visita de fiscalización, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, según lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZC -000867 del 11 de octubre de 2021. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, el pago por valor de CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 17 - de 19

					VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$413.827.), por concepto de indexación de multa impuesta por medio de Resolución GSC ZC No. 000177 del 21 de noviembre de 2013, según lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZC -000867 del 11 de octubre de 2021. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, toda vez que se encuentra vencida desde el 23 de octubre de 2021. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 5. REQUERIR a los titulares JAIRO DE JESÚS URBINA LEAL Y GUSTAVO RODRÍGUEZ MEJÍA para que el termino de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, acrediten el cumplimiento a los requerimientos realizados respecto a las obligaciones en el presente acto administrativo. Lo anterior, so PENA DE DECLARAR DESISTIDA LA INTENCIÓN DE RENUNCIA al Contrato de Concesión N° 21895, presentada el 5 de mayo de 2022, a través del radicado No. 50547-0 y el 10 de mayo de 2022, mediante radicado No. 50838-0, de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 19

					https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000609 del 31 de mayo de 2022, Concepto Técnico No. 000268 del 30 de marzo de 2021 y Concepto Técnico GSC-ZC -000867 del 11 de octubre de 2021. 7. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 8. INFORMAR a los titulares que del estudio su solicitud de renuncia NO ES VIABLE. Para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberán dar cumplimiento en el término establecido, a las obligaciones indicadas en el presente Auto. 9. Se les advierte a los titulares que, en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OEA-11271	RICARDO HERNANDEZ SUAREZ	21/10/2022	GLM N.º 370	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor RICARDO HERNANDEZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19105127, interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OEA-11271 para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida su solicitud. ARTÍCULO SEGUNDO-. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 19

					Minería, notifíquese mediante Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor RICARDO HERNANDEZ SUAREZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 19105127 , interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OEA-11271 en los términos establecidos en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NH1-11031	HERNAN DE JESUS SALGADO MONTES, MARCO IDERMAN GARZON SANCHEZ	21/10/2022	GLM N.º 371	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras - P.T.O. presentado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NH1-11031 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presenta providencia. ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **25 de octubre de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
 COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo